

sumario

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-8367	Ayuntamiento de Luena Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 20941
CVE-2016-8368	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 20942
CVE-2016-8351	Concejo Abierto de Abiada Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016	Pág. 20943
CVE-2016-8350	Concejo Abierto de Cabañes Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 20945
CVE-2016-8355	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 20946

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-8336	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de Carácter Municipal, Nacional y Provincial de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20948
CVE-2016-8345	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20949
CVE-2016-8338	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación provisional y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20950
CVE-2016-8339	Aprobación provisional y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20951

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-8332	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.	Pág. 20952
CVE-2016-8333	Extracto de la Orden INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.	Pág. 20966
CVE-2016-8374	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.	Pág. 20968

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2016-8264 Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en calle Santander 17 y licencia de apertura con destino a centro de fisioterapia. Pág. 20969
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-7642 Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de nave industrial en Tanos-Viérbles. Pág. 20970
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2016-8101 Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras para reforma de edificio en Liaño. Pág. 20971

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2016-8311 Información pública de solicitud de autorización para el soterramiento de cable de fibra óptica del gasoducto BSA, en el arroyo Rebuja, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente A/39/11207. Pág. 20972

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2016-8276 Acuerdo de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad. Pág. 20973

7.5. VARIOS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2016-8356 Decreto 62/2016, de 22 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaescusa para adoptar como Himno Oficial del municipio la obra Canto a Villaescusa, letra y música de don Mariano Serna Rojas. Pág. 20974
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2016-8334 Resolución de 20 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 20975
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8290 Información pública de solicitud de licencia de ampliación para actividad de estación de servicio con instalación de un punto de suministro de GLP (Gas Licuado del Petróleo), en calle Repuente, 62, esquina calle Los Barbajos (antiguo barrio San Miguel, s/n, carretera La Albericia-Sardinero, km. 110). Expediente 48170/2014. Pág. 20980
- CVE-2016-8342** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 20981

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2016-8340 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016. Pág. 20982

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2016-8330	Notificación de decreto en procedimiento de despido objetivo individual 174/2016.	Pág. 20984
CVE-2016-8324	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.	Pág. 20985
CVE-2016-8323	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2016.	Pág. 20986
CVE-2016-8325	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2016.	Pág. 20987
	Juzgado de lo Social Nº 19 de Madrid	
CVE-2016-8343	Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 683/2016.	Pág. 20988
CVE-2016-8344	Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 686/2016.	Pág. 20989

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-8367 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general correspondientes al ejercicio de 2015, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Luena, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2016/8367

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-8368 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de agosto de 2016, la aprobación del expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto General de 2016.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

- Con cargo a mayores ingresos: 0,00 €.
- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 0,00 €.
- Por Transferencias de otras partidas: 15.600,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 600.380,00 €; y consignación actual, 600.380,00 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 599.675,00 €; aumentos, 15.600,00 €; y consignación actual, 615.275,00 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 3.900,00 €; y consignación actual, 3.900,00 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 53.250,00 €; y consignación actual, 53.250,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 77.350,00 €; deducciones, 15.600,00 €; y consignación actual, 61.750,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 316.591,29 €; y consignación actual, 316.591,29 €.

Capítulo 9: Consignación anterior, 21.430,00 €; y consignación actual, 21.430,00 €.

Total presupuesto anterior, 1.672.576,29 €, y total presupuesto actual, 1.672.576,29 €.

Mazcuerras, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/8368

CVE-2016-8368

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA**CVE-2016-8351** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.045,00
4	Transferencias corrientes	1.801,56
5	Ingresos patrimoniales	6.881,04
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.727,60

CVE-2016-8351

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.769,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	240,00
6	Inversiones reales	6.718,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.727,60

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 1 de septiembre de 2016.

La presidenta,
Ana Belén Morante Díez.

2016/8351

CVE-2016-8351

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2016-8350 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Cabañes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.966,27	0,00	0,00	2.966,27
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.565,65	0,00	0,00	5.565,65
8	Activos financieros	0,00	12.959,30	0,00	12.959,30
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.531,92	12.959,30	0,00	21.491,17

PROGRAMAS	ECONOMICA	PRESUP	REAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
459	609	6.122,16	20.336,12	14.213,96		20.336,12
920	22100	300,00	233,03		66,97	233,03
920	22502	50,00	10,29		39,71	10,29
920	22699	1.000,00	174,73		825,27	174,73
920	22706	500,00	0,00		500,00	0,00
920	22799	499,76	699,12	199,36		699,12
934	359	60,00	37,88		22,12	37,88
		8.531,92	21.491,17	14.413,32	1454,07	21.491,17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2016/8350

CVE-2016-8350

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2016-8355 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Cabrojo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.320,01	0,00	0,00	2.320,01
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	5.128,43	0,00	5.128,43
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.320,01	5.128,43	0,00	7.448,44

GASTOS

PROGRAMAS	ECONOMICA	PRESUP	REAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
920	22799	2.220,01	3.079,85	859,84		3.079,85
459	210	0,00	902,30	902,30		902,30
459	213	0,00	1.008,58	1.008,58		1.008,58
920	22501	0,00	31,36	31,36		31,36
338	22609	0,00	1.180,00	1.180,00		1.180,00
934	359	100,00	85,00		15,00	85,00
941	450	0,00	1.161,35	1.161,35		1.161,35
		2.320,01	7.448,44	5.143,43	15,00	7.448,44

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo

CVE-2016-8355

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrojo, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,

Eduardo Alonso González.

2016/8355

CVE-2016-8355

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-8336 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de Carácter Municipal, Nacional y Provincial de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter municipal, nacional y provincial, del presente ejercicio de 2016, de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, durante dos meses a contar desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de LIBERBANK, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los recibos que estén domiciliados se cargarán en cuenta el día 28 de noviembre de 2016.

En cuanto a las cuotas de carácter nacional y provincial el periodo de pago coincide con las anteriores y se podrá efectuar el mismo a través de las Entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/8336

CVE-2016-8336

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-8345 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio fiscal 2016, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH
- Banco Bilbao Vizcaya
- Caja Cantabria
- Caixa

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la resolución de Alcaldía aprobando de las liquidaciones de valores por recibo podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.C) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Piélagos, 14 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/8345

CVE-2016-8345

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8338 *Aprobación provisional y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de septiembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de septiembre de 2016 por un importe de 28.233,35 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de septiembre de 2016 al 5 de octubre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8338

CVE-2016-8338

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8339 *Aprobación provisional y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de agosto del 2016 por un importe de 86,96 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de septiembre de 2016 al 5 de octubre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8339

CVE-2016-8339

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-8332 *Orden INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Cantabria", a cuyo efecto se establecen las presentes bases reguladoras de subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Con fecha 17 de mayo de 2016, se publicó la Orden INN/13/2016, de 29 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2016.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos domiciliados en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, para el desarrollo de las actividades de comercialización turística que se especifican en el artículo 4 de esta Orden.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/13/2016, de 29 abril (BOC de 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

2. Las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viaje u Organizador Profesional de Congresos con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 2 de la Orden INN/13/2016.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas y subvenciones otorgadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Turismo, hasta el máximo de 57.000 €, conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Año 2016: 42.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.471 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

- Año 2016: 750 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

- Año 2017: 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo 4 que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

- Año 2017: 250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo 7 que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017

2. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Cantabria 2014-2020 dentro de las ayudas a la inversión de las PYME.

La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de los beneficiarios a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Regla-

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

mento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. La cuantía de las subvenciones correspondiente a cada beneficiario será igual al 35% del importe de la actividad subvencionable proporcional a la puntuación obtenida por los mismos y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

4. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2017 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de marzo de 2017. Al presente efecto, se entienden que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2017. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de marzo de 2017.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Gastos de creación, edición o reedición de publicaciones divulgadoras y material promocional a través medios de impresos, de comunicación o páginas Web relativas a Cantabria y gastos de distribución del material promocional. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.

b) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

c) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.

d) Gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos.

e) Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales, así como los gastos de tributos y queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de suministro o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la misma, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

— En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 5. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria,

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5, acompañando facturas proforma de la misma, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

c) Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

d) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3.

e) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

h) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 7. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General Turismo, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

La Dirección General de Turismo verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Orden INN/13/2016, de 29 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 4 de la presente orden de convocatoria.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander)) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documen-

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

tación justificativa prevista en el artículo 10 de la Orden INN/13/2016. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro en caso de contravenir lo establecido en el artículo 1.3.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, con el siguiente logo correspondiente al nuevo Programa Operativo 2014-2020.



Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

9. La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en las bases reguladoras y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad inexcusablemente al día 30 de abril 2017, con objeto de que se pueda tramitar el pago del porcentaje restante de la subvención concedida con cargo al presupuesto correspondiente.

Disposición final primera
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, o, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el presente ejercicio, y demás normativa aplicable.

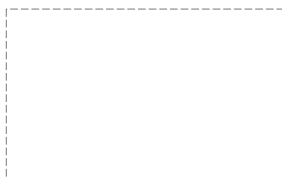
Disposición final segunda
Entrada en vigor

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION COMERCIALIZACION 2016

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la agencia de viajes / organizador profesional de congresos		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
☐	Declaración Responsable según Anexo 2.	☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.
☐	Facturas pro-forma de la actividad a realizar.	

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION COMERCIALIZACION 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2016

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN 2016
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos de la agencia de viajes / organizador profesional de congresos

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN 2016
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐	La empresa desde 1 de enero de 2014 hasta la fecha no ha recibido ayudas <i>de minimis</i> sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos <i>de minimis</i> .																				
☐	La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas <i>de minimis</i> siguientes desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos <i>de minimis</i> :																				
<table border="1"><thead><tr><th>Fecha de solicitud</th><th>Organismo o Administración</th><th>€ Solicitados</th><th>Fecha de aprobación</th><th>€ Recibidos</th></tr></thead><tbody><tr><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td></tr><tr><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td></tr><tr><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td></tr></tbody></table>	Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos																	
-----	-----	-----	-----	-----																	
-----	-----	-----	-----	-----																	
-----	-----	-----	-----	-----																	
☐	La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.																				

En a de de 2016
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2016/8332

CVE-2016-8332

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-8333 *Extracto de la Orden INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

BDNS(Identif.): 317849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, que tengan un centro de actividad ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que estén constituidas e inscritas como agencias de viaje u organizadores profesionales de congresos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad:

Gastos de creación, edición o reedición de publicaciones divulgadoras y material promocional a través medios de impresos, de comunicación o páginas Web relativas a Cantabria y gastos de distribución del material promocional. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.

Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.

Gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos.

Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden INN/13/2016, de 29 de abril, por la que establecen las bases reguladoras subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 57.000 €.

CVE-2016-8333

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8333

CVE-2016-8333

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-8374 *Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

El programa de Apoyo a la Internacionalización "Globalízate" 2016 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), cuyo gasto presupuestado es 500.000 € para el año 2016, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.740.14, con un importe de 7.908.419 € e incluida en la Ley 5/2015 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Que dado el importante volumen de solicitudes presentadas en el mencionado programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. de las mencionadas Bases Reguladoras del Programa: "La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan un menoscabo de los derechos del resto de los solicitantes".

En consecuencia con lo expuesto, SE AUTORIZA:

La ampliación del presupuesto del programa de Apoyo a la Internacionalización "Globalízate" 2016 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior en la cantidad de 183.028,54 €, quedando por tanto dicho Programa con un gasto total de hasta 683.028,54 €, sin que ello suponga menoscabo alguno de los derechos de los solicitantes del mencionado programa.

Santander, 21 de septiembre de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/8374

CVE-2016-8374

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-8264 *Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en calle Santander 17 y licencia de apertura con destino a centro de fisioterapia.*

Por doña Ángela Tabernilla Fernández se tramita expediente de solicitud de licencia urbanística de obra para acondicionamiento de local y de apertura con destino a centro de fisioterapia en calle Santander, nº 17 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/8264

CVE-2016-8264

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7642 *Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de nave industrial en Tanos-Viérnolles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2016, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O.10/2016 - O.M. 43/2015, a la entidad Talleres Pilo, S. L., de construcción de nave industrial porticada, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnolles, parcelas A-1, A-2 y A-3.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2016/7642](#)

CVE-2016-7642

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-8101 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras para reforma de edificio en Liaño.*

Por D^a M^a Trinidad Lezcano Quintana y D. Alberto Fernández Liaño, se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de las obras de reforma de un edificio sito en las parcelas 383 y 382, del polígono 3, en el Barrio de La Vega, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/8101

CVE-2016-8101

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-8311 *Información pública de solicitud de autorización para el soterramiento de cable de fibra óptica del gasoducto BSA, en el arroyo Rebujas, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente A/39/11207.*

Expediente: A/39/11207.

Peticionario: Enagás Transporte, S. A.U.

C.I.F. nº: A 86484334.

Domicilio: Avda. La Flor, s/n. Villapresente 39539, Reocín (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rebujas.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para el soterramiento de cable de fibra óptica del gasoducto "BSA", en el arroyo Rebujas, en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de septiembre de 2016.

El secretario general,

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008).

Alberto López Casanueva.

2016/8311

CVE-2016-8311

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-8276 *Acuerdo de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad.*

La Sociedad Cooperativa de Viviendas Príncipe de Viana, de Santander, con domicilio social en C/ Fernando de los Ríos, 6, bajo, Santander (Cantabria), y provista de CIF F-39728845, anuncia que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2015, acordó por unanimidad la disolución, liquidación y extinción simultánea de la Sociedad Cooperativa aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

ACTIVO

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: 0,00 euros

PASIVO

Capital social: 240 euros.

Resultados ejercicios anteriores: -826,05 euros.

Resultados del ejercicio: -26,00 euros.

Cuenta con socios y administradores: 612,05 euros.

Del balance aprobado por la Asamblea resulta un neto patrimonial de cero euros (0,00 €).

La documentación relativa a los acuerdos se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Se hace constar que los socios son acreedores de la sociedad por importe de 612,05 €.

Como consecuencia del balance anterior, no hay adjudicación alguna que realizar a los socios en pago de sus cuotas de participación en la sociedad.

Los socios aprueban el balance de liquidación así como el informe completo de las operaciones de liquidación y el proyecto de división, resultando lo siguiente:

A) Que no existe activo que repartir.

B) Que la representación de los socios renuncian en este acto al cobro de los 612,05 €, por coincidir en las mismas personas, la condición de acreedores y deudores, extinguiéndose la deuda.

Y para que conste donde proceda firmo el presente documento.

Santander, 20 de noviembre de 2015.

Los liquidadores,

María García García, M^a Jesús Herrería Ruiz y Salvador Gutiérrez Brindas.

2016/8276

CVE-2016-8276

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-8356 *Decreto 62/2016, de 22 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaescusa para adoptar como Himno Oficial del municipio la obra Canto a Villaescusa, letra y música de don Mariano Serna Rojas.*

El Ayuntamiento de Villaescusa ha estimado conveniente adoptar como Himno Oficial del municipio, la obra "CANTO A VILLAESCUSA", letra y música de don Mariano Serna Rojas.

En sesión ordinaria del Pleno celebrada por la Corporación municipal de Villaescusa, el día 3 de marzo de 2016, adoptó por unanimidad de todos sus miembros, acuerdo de aprobar el indicado expediente, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la autorización de aceptación de Himnos Oficiales municipales, se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Centro de Estudios Montañeses, con fecha 16 de julio de 2016, emitió informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

En su virtud a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Villaescusa a adoptar como Himno Oficial del municipio, la obra "CANTO A VILLAESCUSA", letra y música de don Mariano Serna Rojas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de septiembre de 2016.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/8356

CVE-2016-8356

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2016-8334 *Resolución de 20 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.-Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante la comprobación por la Administración o la aportación de dicho documento por el interesado en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta

CVE-2016-8334

y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en el Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el art. 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2016 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B. Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática (www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en las los exámenes de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Presidente: Pablo González González.

Presidente suplente: Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Jose Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Yolanda Martínez Ortiz y Maria Rosario Serrano Álvarez.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/ Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

CVE-2016-8334

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Aula 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la avenida de los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 16 de noviembre de 2016 (miércoles).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): De 18.45 horas a 20.45 horas.

Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aula 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la avenida de los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 18 de noviembre de 2016 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): De 18.45 horas a 20.45 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 20 de septiembre de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

(Por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto)

La secretaria general de la Consejería de Innovación. Industria, Turismo y Comercio,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

CVE-2016-8334

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI/NIF		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

OBJETO DE LA SOLICITUD.
TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.
TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) Justificante de liquidación de la tasa correspondiente Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)
DECLARACIÓN RESPONSABLE -Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal). -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.
5. AUTORIZACIÓN Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente , en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de _____ EL / LA SOLICITANTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA

2016/8334

CVE-2016-8334

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8290 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación para actividad de estación de servicio con instalación de un punto de suministro de GLP (Gas Licuado del Petróleo), en calle Repuente, 62, esquina calle Los Barbajos (antiguo barrio San Miguel, s/n, carretera La Albericia-Sardinero, km. 110). Expediente 48170/2014.*

CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de Estación de Servicio con la instalación de un punto de suministro de GLP (Gas Licuado del Petróleo), a emplazar en la calle Repuente, nº 62, esquina calle Los Barbajos (antiguo Barrio San Miguel, s/n, carretera La Albericia-Sardinero, km. 1100).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de julio de 2016
El concejal delegado (ilegible).

2016/8290

CVE-2016-8290

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2016-8342** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
TRAIAN COSTIN	X4942491K	TANTIN Nº 12, 1º DR.
MICHAEL JORDAN NEYRA ARCOS	Y2980618Q	CARDENAL CISNEROS Nº 87, ES. D, 6º A
EDGAR DANTE VALVERDE PASSUNI	X5876043A	PEÑAS REDONDAS Nº 9, 1º IZQ.
IAGO MOLIST PEREZ	32709863E	BENIDORM Nº 2, 7º C
PHILIP GEOFFREY HADLEY	Y2485814B	CONSUELO BERGES Nº 6, BL. 3, 4º DR.
LILIAN ESTHER STATUNATO CRISTALDO	Y1553517L	AV DEPORTE (ALBERICIA) 3, BL. 11, 1º A

Santander, 21 de septiembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/8342

CVE-2016-8342

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8340 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000120/2016 a instancia de JOAQUÍN DÍAZ GALLO, ANA ISABEL HERRERO GARCÍA y ANA BELÉN ALONSO SIERRA frente a NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,

D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 21 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOAQUÍN DÍAZ GALLO, ANA ISABEL HERRERO GARCÍA y ANA BELÉN ALONSO SIERRA, como parte ejecutante, contra NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., como parte ejecutada, por el importe total de 17.798,32 euros (16.952,99 € más 845,33 € interés moratorio) de principal, más 1.779,83 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2016-8340

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8340

CVE-2016-8340

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8330 *Notificación de decreto en procedimiento de despido objetivo individual 174/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 174/2016 a instancia de MARCO ANTONIO PRIETO MARTÍNEZ frente a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21-09-2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIO-NAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARCO ANTONIO PRIETO MARTÍNEZ, por importe de 54.582,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8330

CVE-2016-8330

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8324 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 86/2016 a instancia de Jean Pierre López Núñez frente a Belmorcan S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22-07-2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Belmorcan S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JEAN PIERRE LÓPEZ NÚÑEZ por importe de 758,37 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064008616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8324

CVE-2016-8324

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8323 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 106/2016 a instancia de MARIANA STOICA frente a BELMORCAN S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 15-07-2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARIANA STOICA, como parte ejecutante, contra BELMORCAN S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.236,33 € de principal, más 1.847,26 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064010616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8323

CVE-2016-8323

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8325 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 124/2016 a instancia de Mercedes Castillo Pruneda frente a Creación 3 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14-09-2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mercedes Castillo Pruneda, como parte ejecutante, contra Creación 3 SL, como parte ejecutada, por importe de 29.284,68 € de principal, más 5.856,93 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064012416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8325

CVE-2016-8325

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE MADRID

CVE-2016-8343 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 683/2016.*

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 683/2016 promovido por don Marciano Camino Lechuga sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Bancantabria Sistemas, S. L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Marciano Camino Lechuga sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas nº 4.3, ubicada en la planta cuarta, Sala 4.3, el día 18/10/2016, a las 11:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 14 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Oro-Pulido Miguel.

2016/8343

CVE-2016-8343

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE MADRID

CVE-2016-8344 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 686/2016.*

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 686/2016 promovido por don Walter Javier Rodríguez Ortiz sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Bancantabria Sistemas, S. L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Walter Javier Rodríguez Ortiz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas nº 4.3, ubicada en la planta cuarta, el día 18/10/2016, a las 11:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 14 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Oro-Pulido Miguel.

2016/8344

CVE-2016-8344